Herencias y legados solidarios

Tu generosidad da vida

arcores red solidaria internacional agustino recoleta

ARCORES es la Red Solidaria Internacional Agustino Recoleta que aúna la labor social que realiza la Familia Agustina Recoleta en los 22 países donde está presente.

Como parte de la red, ARCORES España realiza proyectos de acción social -en España y en otros países- que muevan corazones y transformen vidas.

Tu compromiso en el presente...

¿Conocías que es posible prolongar en el tiempo la solidaridad?

¿Sabías que un corazón solidario puede rebasar el aquí y el ahora?

Muchas personas colaboran con la Red Solidaria Internacional Agustino Recoleta ARCORES, como un medio efectivo de practicar la solidaridad. Sus creencias, valores, decisiones y conciencia las llevan a comprometerse con la búsqueda efectiva de un mundo mejor, más justo y más digno para todos.

ARCORES ofrece diversas formas de encauzar ese deseo de solidaridad: el voluntariado, la colaboración con proyectos de cooperación y acciones solidarias, los apadrinamientos, la sensibilización en la familia y en el ambiente social próximo, la educación para el desarrollo...

Además, te ofrecemos ahora una manera que supera el hoy, el presente, y que llega hasta el futuro. Se trata de la disposición testamentaria en la herencia o legado: una decisión altruista que permite continuar contribuyendo generosamente en favor de los demás, aun cuando no estemos físicamente aquí para apoyarlos.

... que llega hasta el futuro

Al incluir a ARCORES en tu testamento, a la vez que dejas parte de tus bienes a tus seres queridos, prolongas tu deseo de solidaridad, haciendo posible que continúe viva esa parte de ti de la que estás más orgulloso: tu conciencia y tus convicciones.

Además, en ARCORES hacemos posible un hecho muy significativo: que las nuevas generaciones que sufren en el presente por la falta de una vida digna puedan mejorar su futuro gracias a una vida dedicada al trabajo, esfuerzo y solidaridad de alguien. Una conexión que hará de tu vida algo siempre presente.

Tu legado, sea la cantidad que sea, es importante. Se destinará a la labor misionera y de atención a los pobres de la Familia Agustina Recoleta, mediante los proyectos de acción social de ARCORES. Con antelación puedes decidir e indicarnos qué tipo de proyecto es más acorde con tus deseos y preocupaciones, para que a él sean destinados los bienes que dejes como legado solidario: infancia, juventud, educación, salud, agua, vivienda, apadrinamiento de centros de menores y colegios, acompañamiento a personas vulnerables, sostenimiento de la misión, cuidado del medioambiente...

¿Son lo mismo una herencia y un legado?

Puedes continuar colaborando con ARCORES por medio de un legado o una herencia. Te explicamos los pormenores de cada uno de estos actos jurídicos.

¿Qué es un legado? Dejar un legado significa que asignas un determinado bien a una persona o institución -en este caso, a ARCORES- para el momento del fallecimiento. Esta parte concreta de tus bienes puede ser una cantidad de dinero -en efectivo o en entidad bancaria-, un porcentaje sobre el valor total de tu patrimonio, acciones bursátiles, fondos de inversión, seguros de vida, una propiedad inmobiliaria -casa, garaje...- o bienes muebles -coches, obras de arte, joyas...-, etc. (Puedes leer más sobre ello en la página 7, en el punto 4 del apartado “Dudas y preguntas frecuentes”).

¿Qué es una herencia? La herencia es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que, por el fallecimiento de una persona, se transmite a los sucesores. Se puede designar a ARCORES como coheredero -si existen varios herederos- o como heredero universal -si fuera heredero único-. En el primer caso, los bienes se repartirían según la proporción fijada en el testamento; en el segundo, todos los bienes pasarían a la organización (Puedes leer más sobre ello en la página 7, en el punto 5 del apartado “Dudas y preguntas frecuentes”).

Entonces, **¿cuál es la diferencia entre una herencia y un legado?**

La herencia es el total de bienes, derechos y obligaciones que permanecen tras el fallecimiento de una persona, que se transmite a los sucesores y que, por disposición legal, **se divide en tres partes:**

- *La legítima*, que es el tercio de los bienes de la herencia que les corresponde, a partes iguales, a los herederos llamados forzosos (descendientes, ascendientes, viuda/o), y de los que el testador no puede disponer libremente.
- *El tercio de "mejora"*, que también está destinado a los herederos forzosos, pero se puede repartir como se desee -puede emplearse para favorecer, en especial, a algún hijo o des-

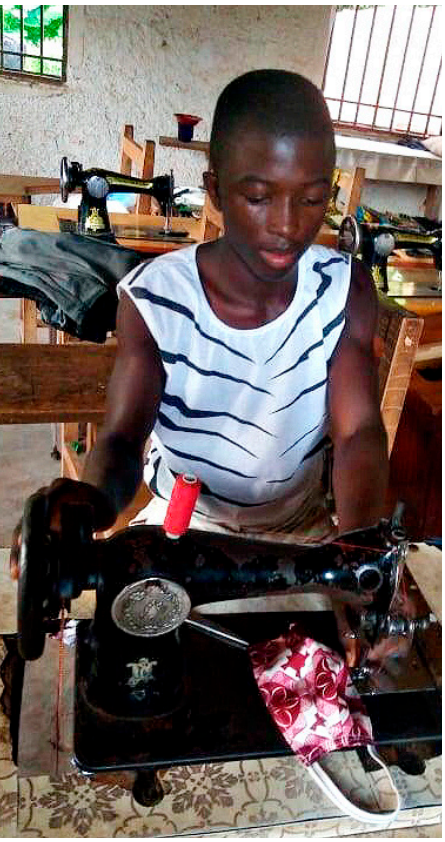

cendiente-, y si no se dispone sobre aquel expresamente, pasa a incrementar la cuantía de la legítima.

- *El tercio de libre disposición* con el que el testador podrá hacer lo que considere conveniente.

En algunas comunidades autónomas hay variación al respecto en la distribución de esas tres partes. Al consultarnos tu caso, indícanos en qué Comunidad Autónoma vives.

El legado consiste en atribuir un bien concreto a una o varias personas o instituciones, y nunca puede afectar a la legítima, privando de algún bien o derecho a los herederos forzosos.

¿Cómo incluir a ARCORES en tu testamento?

Después de haber hablado con las personas de confianza o familiares que consideres oportuno sobre tu intención de realizar el testamento, tendrás que decidir cómo deseas incluir en la herencia a tus seres queridos y a otras personas o instituciones.

Antes de ir al notario, te invitamos a conocer la labor que realizan ARCORES y las organizaciones sociales de la Familia Agustina Recoleta, a través de la página web es.arcores.org, de las memorias, de un diálogo cercano con algún miembro de ARCORES, visitando nuestra sede o alguna de las comunidades de la Familia Agustina Recoleta, etc.

Una vez que así lo has decidido y dialogado, puedes prolongar tu solidaridad incluyendo a ARCORES en tu testamento de tres formas diversas:

1. Realizar un **legado** de un bien concreto a ARCORES (parte de tus ahorros, un coche, una vivienda, una obra de arte, joyas...).
2. Si deseas dejar tus bienes a tus seres queridos y a otras personas o instituciones, tienes la posibilidad de nombrar a ARCORES "coheredero", señalando en el testamento la proporción asignada a cada uno de los herederos.
3. Si no tienes herederos, y así lo deseas, puedes nombrar a ARCORES como **"heredero universal"** de todos tus bienes.

Recuerda que las entidades sin fines lucrativos no están sujetas al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, y, por tanto, ARCORES recibe estos bienes íntegramente, libres de estas tasas impositivas.

Si no has hecho todavía testamento, te recomendamos que visites al notario y le pidas que lo tramite, incluyendo en el mismo la distribución de tus bienes. Indica el tipo de legado o la parte de herencia que deseas destinar a ARCORES. Los datos legales que deben constar en el testamento son:

ARCORES España, con CIF: G31422793 y con domicilio social en calle Julián Besteiro nº 33 Bajo 7-13, 28020 Madrid

El notario te aclarará las dudas. Si ya has hecho testamento y deseas modificarlo para incluir a ARCORES, visita a tu notario y solicítale que realice la modificación. Puedes hacerlo tantas veces como desees. Solo el último será el efectivo.

ARCORES será notificada, por el notario o por el albacea, de que ha sido incluido en tu testamento. No obstante, te recomendamos que nos informes de que has incluido a ARCORES en tu testamento. Puedes hacerlo por medio del teléfono 915 333 959, del correo electrónico herenciasylegados@arcores.org o a través de correo postal a la dirección señalada en los párrafos anteriores. (Puedes leer más sobre ello en la página 8, en los puntos 6 y 7 del apartado "dudas y preguntas frecuentes").

¿A qué nos comprometemos?

Desde el primer momento, deseamos respetar tu intimidad. Somos conscientes de que tanto tu decisión como el documento del testamento son personales, y por ello respetaremos tus decisiones y privacidad.

Deseamos ofrecerte, si así lo deseas para tomar tu decisión, información periódica sobre los proyectos y programas de ARCORES, especialmente de aquellos con los que hayas decidido colaborar más directamente.

Nos comprometemos a gestionar con el mayor esmero, transparencia y eficiencia los bienes con los que has deseado contribuir, respetando así tus deseos.

Nos comprometemos a que todos los bienes susceptibles de venta, subasta o valoración sean tasados por medio de profesionales oficiales e independientes.

Las inversiones financieras se pondrán a la venta y el importe se ingresará en la tesorería de ARCORES. El dinero efectivo o en entidades bancarias será destinado a apoyar la labor socio-caritativa y misionera de la Familia Agustina Recoleta a través de los proyectos de ARCORES, ya sean los que tú señales específicamente, o los que permitas a ARCORES decidir según necesidades.

El testimonio de un donante

"Recuerdo aquellos años tan duros y difíciles de mi adolescencia; veía un futuro tan oscuro que a veces me preguntaba si sería capaz de afrontarlo.

Nunca hubiera soñado entonces, cuando tuve que salir de España con 25 años, que con perseverancia, constancia, preparación y trabajo duro iba a terminar mi vida laboral en un magnífico trabajo en una empresa internacional.

He sido feliz, y la vida me ha aportado una vejez tranquila y serena; por eso, he decidido devolver a la sociedad, y especialmente a los niños que no tienen suficientes medios y recursos, 'mi granito de arena'.

Si un día un solo niño consigue realizar su sueño gracias a este apoyo que realizo por medio de ARCORES, descansaré en paz". **Vicente**

Tu testamento transforma vidas

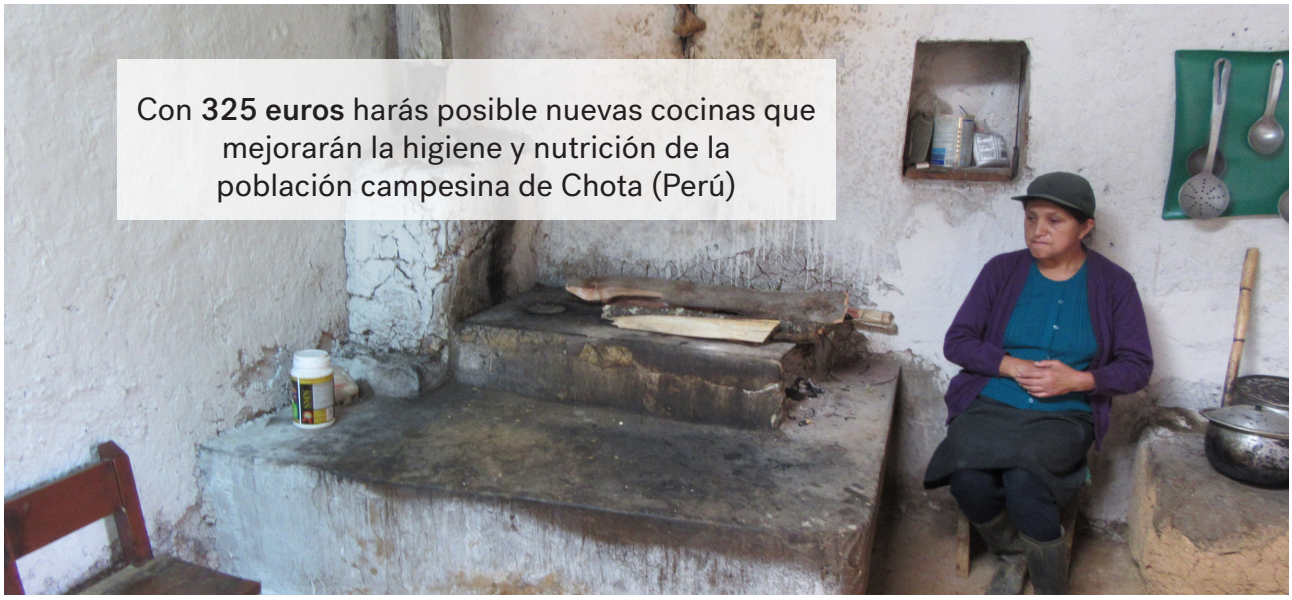

Con **325 euros** harás posible nuevas cocinas que mejorarán la higiene y nutrición de la población campesina de Chota (Perú)

Con **1.800 euros** harás posible un servicio higiénico con ducha e inodoro para mejorar la higiene de las familias sin recursos de la Amazonia (Brasil)

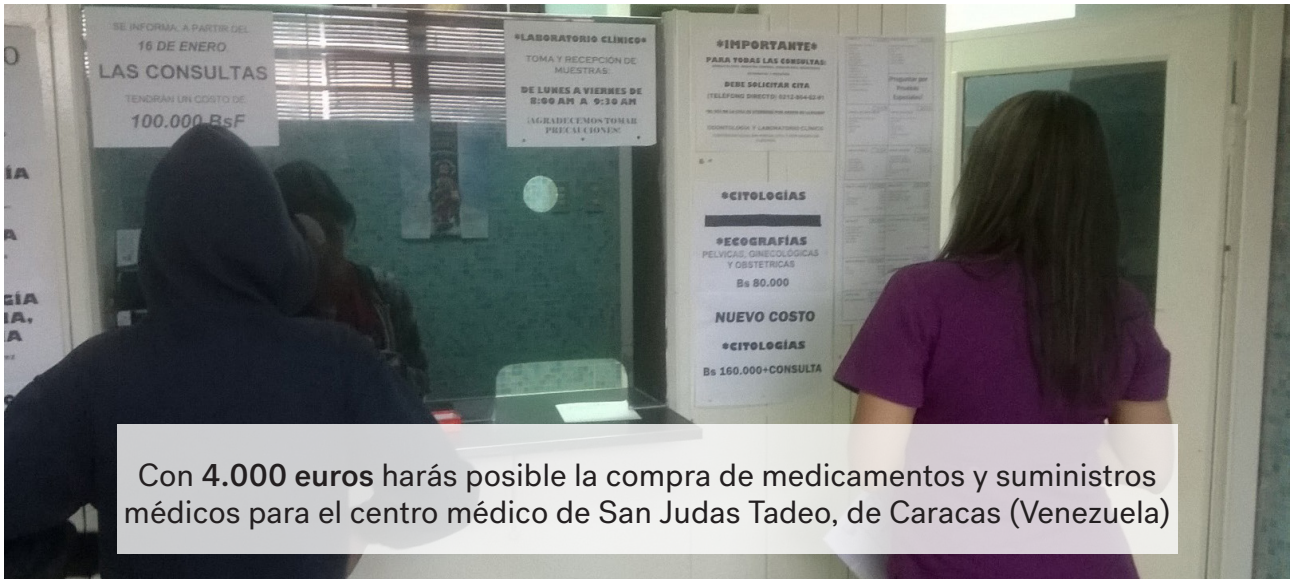

Con **4.000 euros** harás posible la compra de medicamentos y suministros médicos para el centro médico de San Judas Tadeo, de Caracas (Venezuela)

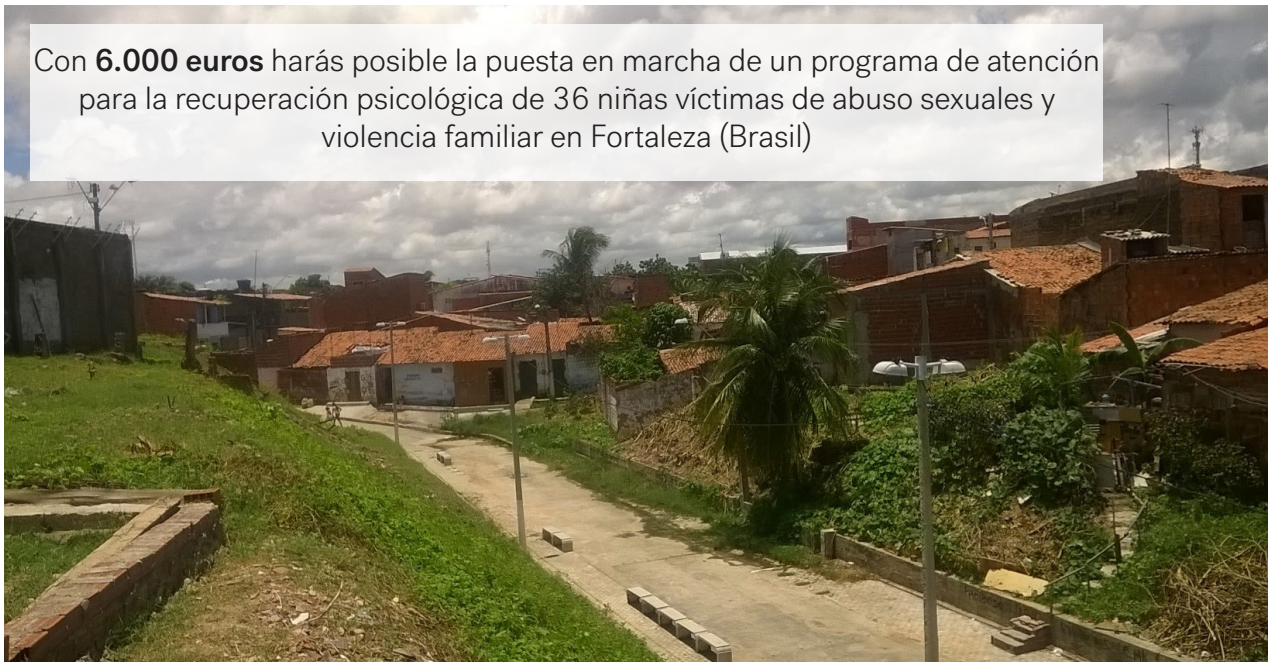

Con **6.000 euros** harás posible la puesta en marcha de un programa de atención para la recuperación psicológica de 36 niñas víctimas de abuso sexuales y violencia familiar en Fortaleza (Brasil)

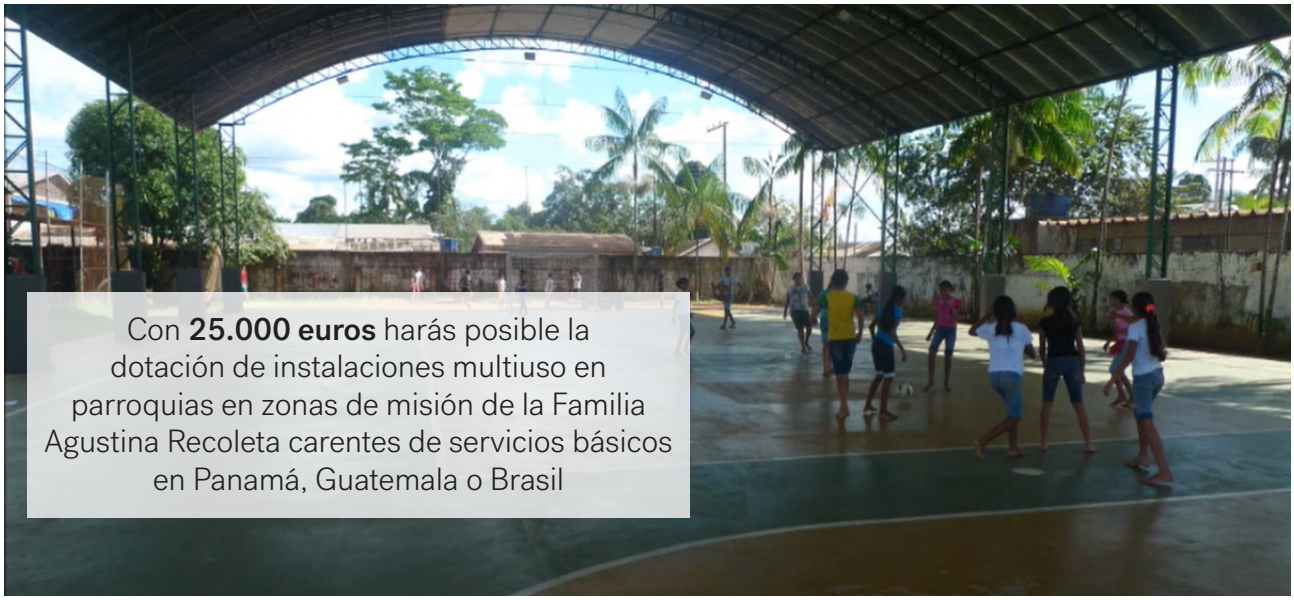

Con **25.000 euros** harás posible la dotación de instalaciones multiuso en parroquias en zonas de misión de la Familia Agustina Recoleta carentes de servicios básicos en Panamá, Guatemala o Brasil

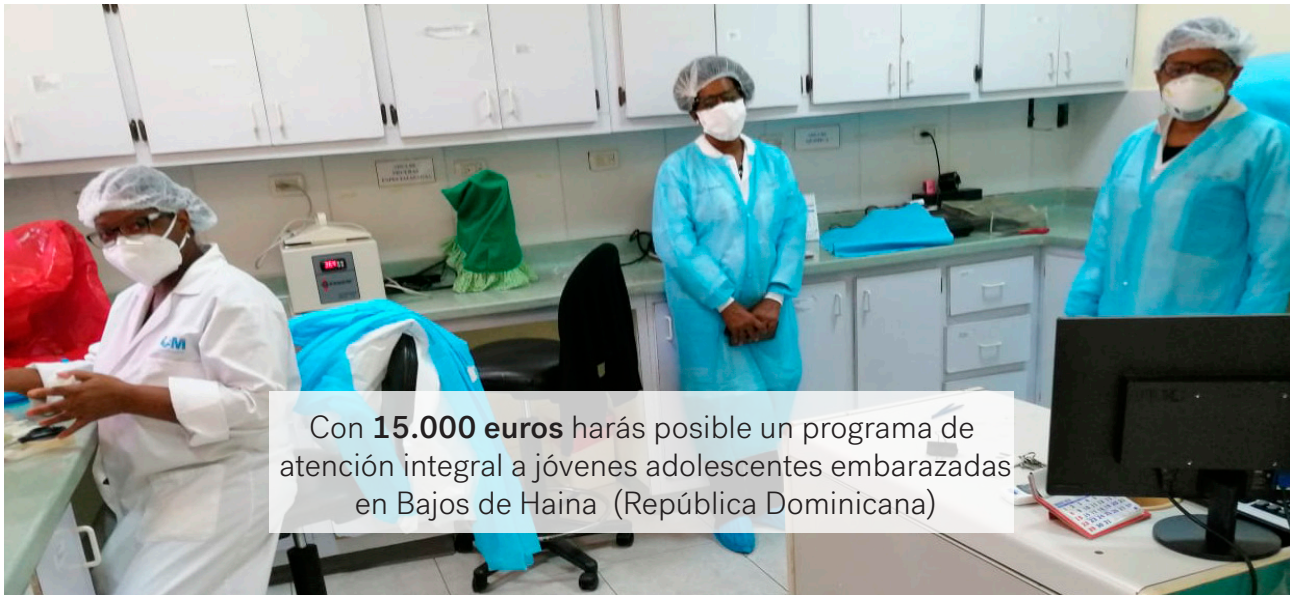

Con **15.000 euros** harás posible un programa de atención integral a jóvenes adolescentes embarazadas en Bajos de Haina (República Dominicana)

Con **50.000 euros** harás posible la educación básica de 12.000 niños en la misión agustina recoleta de Sierra Leona

Con **100.000 euros** harás posible un sistema integral de agua potable para una comunidad andina de Perú Sierra Leona

Moviendo **corazones**, transformando **vidas**

Dudas y preguntas frecuentes

1 ¿Qué es un testamento?

Es la declaración personal escrita en la que el testador expresa su voluntad en cuanto al destino de todos sus bienes, o de parte de ellos, para después de su muerte. Hay tres tipos de testamento:

Abierto: Las últimas voluntades son manifestadas, oralmente o por escrito, ante un notario, quien conserva el original del documento. Se puede modificar y actualizar en cualquier momento, y cuantas veces se desee.

Ológrafo: Es el realizado de puño y letra por el testador; está fechado y firmado; no se ha llevado ante notario. Hay que iniciar un proceso notarial para verificar la firma y constatar que es el último testamento (actualmente, está cayendo en desuso por la dificultad que puede que entrañar su tramitación, si hay oposición a sus términos).

Cerrado: El testador, sin revelar cuál es su última voluntad, entrega, en un sobre cerrado, el testamento firmado al notario (al no haber sido redactado con el asesoramiento de un notario o de un jurista, puede contener disposiciones contrarias a nuestro ordenamiento jurídico que impidan su cumplimiento posterior).

2 ¿Por qué es importante hacer un testamento?

Porque...

- Es un procedimiento sencillo y económico para decidir cómo disponer del patrimonio. El testamento garantiza el exacto cumplimiento de la voluntad de una persona después de su muerte, y facilita a los herederos la transmisión de los bienes.

- Asigna los bienes a cada heredero, de modo que facilita y economiza las gestiones de los mismos, y evita conflictos entre los herederos.

- Permite designar legados o bienes tanto a herederos forzosos como a terceros -ya sean personas o instituciones-, por ejemplo a ARCORES.

- Permite incluir en el testamento otras voluntades no directamente relacionadas con los bienes patrimoniales.

- Si ha sido otorgado ante notario, queda reseñado en el Registro General de Actos de Última Voluntad, y así se sabe dónde está el original.

- Si no realizas el testamento, es la ley la que designa los herederos siguiendo un orden de parentesco. En caso de que no haya herederos forzosos y no se haya redactado testamento, la ley designa como heredero al Estado (en determinadas comunidades autónomas es la propia comunidad autónoma).

El orden previsto por la ley es:

1º: Los hijos y descendientes (los nietos solo si han fallecido los padres o no pueden o no quieren heredar estos) y ascendientes, sin discriminación alguna por sexo, edad o filiación.

2º: A falta de los anteriores, los padres y ascendientes más próximos en grado. En caso de no

vivir los padres, heredan los abuelos.

3º: El cónyuge, quien hereda a falta de descendientes y de ascendientes y antes que hermanos.

4º: Los denominados colaterales: hermanos (que heredan a partes iguales), sobrinos, tíos. Los demás parientes hasta el cuarto grado (primos) heredarán en ausencia de los anteriores. Si no hay testamento, no es posible heredar más allá del cuarto grado de parentesco.

5º: En ausencia de todos los anteriores, hereda el Estado, aunque en algunas Comunidades Autónomas es precisamente la Comunidad Autónoma respectiva.

Este orden es distinto en alguna comunidad autónoma, como País Vasco y Navarra.

3 ¿Cómo tramito un testamento o modifico uno anterior? ¿Cuántas veces?

Realizar un testamento es un procedimiento rápido, sencillo y nada costoso. Como hemos visto, el testamento abierto o notarial es el que más se utiliza, y se puede cambiar tantas veces como quieras.

El notario te aconsejará gratuitamente sobre todas las cuestiones relevantes para su adecuada elaboración.

El Consejo general del notariado pone a disposición de los ciudadanos un buscador de notarios en todo el territorio español: http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/acude-a-tu-notario/elige-a-tu-notario

4 ¿Qué es un legado?

Es el acto por el que una persona, en su testamento, decide asignar una parte concreta y determinada de sus bienes o derechos a otra persona física o jurídica. Los legados deben otorgarse, obligatoriamente, mediante testamento, indicándolo expresamente en el mismo.

¿Hasta qué cantidad puedo legar? La única limitación legal es la de respetar y no perjudicar la legítima de los herederos forzosos. En algunas comunidades autónomas, varía la distribución de las partes de la herencia.

¿Qué bienes pueden legarse? Puede ser uno o varios bienes: un inmueble, un coche, una obra de arte, joyas, una cantidad de dinero etc. También puede ser un derecho: una prestación, el cobro de una deuda, un porcentaje patrimonial, unas acciones, beneficiario de una póliza de seguro, etc.

También pueden legarse bienes que no se encuentran en el patrimonio del testador. En ese caso, los herederos deberán adquirir el bien para el legatario (la persona que recibe el legado) con el patrimonio de la herencia (por ejemplo, “que con cargo a la cuenta bancaria X se compre un coche a X persona”).

5 Sobre la herencia

La herencia es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que, por el fallecimiento de una persona, se transmite a los sucesores. Por disposición legal, se divide en tres partes:

- La legítima, que es el tercio de los bienes de la herencia que les corresponde, a partes iguales, a los herederos llamados forzosos. El testador, en efecto, no puede disponer libremente de todos los bienes.

¿Quiénes son los herederos forzosos? En primer lugar, los hijos/as (tanto naturales como por adopción, matrimoniales y no matrimoniales) y descendientes, y, a falta de los anteriores, los padres y ascendientes. Por su parte, el viudo/a heredará en la forma que establece la ley.

-El tercio de "mejora", que también está destinado a los herederos forzosos, pero se puede repartir como se desee. La ley establece que el tercio de mejora se debe repartir entre hijos y descendientes, pero no necesariamente a partes iguales. Se puede beneficiar a unos hijos más que a otros. Si no se dispone sobre aquel expresamente, pasa a incrementar la cuantía de la legítima.

- El tercio de libre disposición: el testador puede dejárselo a quien quiera, sea familiar o no; puede ser una persona física o jurídica -por ejemplo, una ONG o una entidad sin ánimo de lucro-. Sobre esta parte puedes decidir con absoluta libertad.

Existen derechos forales y normas en algunas comunidades autónomas que contienen excepciones a esta distribución (Aragón, Baleares, Cataluña, Navarra y País Vasco).

6 ¿Qué es un albacea?
Es la persona física que designa el testador, en su testamento, para administrar sus bienes y dividirlos entre los herederos, de acuerdo a lo dispuesto en el documento.

7 ¿Se enterará ARCORES de que lo has incluido en tu testamento?
Sí. El notario que ha autorizado el testamento está obligado, en el momento que llegue a su conocimiento el fallecimiento del testador, a notificarlo a las entidades no lucrativas que aparezcan en el mismo.

Si en el testamento se designa un albacea, será este quien lo notifique a todos los beneficiarios del testamento, pues está obligado a hacer cumplir la voluntad del testador.

Si no hay albacea, los herederos deben ponerse de acuerdo, ya que en la partición de la herencia todos los beneficiarios incluidos en el testamento deben estar presentes, ya que, de lo contrario, no se podría realizar dicha partición.

Todos los testamentos firmados ante notario constan en el Registro General de Actos de Última Voluntad, y, por ello se tendrá conocimiento de tu última voluntad. De todos modos, te aconsejamos que dejes copia del mismo a tu familia o alguien de confianza. De igual modo, te recomendamos que nos informes de que has incluido a ARCORES en tu testamento. Puedes hacerlo a través del teléfono 915 333 959, del correo electrónico herenciasylegados@arcores.org o del correo postal a la dirección indicada más abajo.

8 ¿Debe pagar ARCORES impuestos por mi legado?

No. La asociación ARCORES España es una organización no lucrativa declarada de utilidad pública, desde el 17 de julio de 2000, y, por consiguiente, está acogida a la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos; así pues, puede recibir herencias y legados sin tener que pagar impuestos por ello. Tu aportación será destinada íntegramente a los fines sociales de la organización.

arcores españa

Julián Besteiro, 33 bajo 7-13 28020 Madrid

es.arcores.org

herenciasylegados@arcores.org

915333959

611033943

Moviendo **corazones**,
transformando **vidas**

Herencias y legados solidarios. Tu generosidad da vida